



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

SALTA, 24 ABR 2024

Expte. N° 25.568/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN TYPÉ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente convenio es mancomunar esfuerzos con el fin de concretar actividades relacionadas a la promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, como así también acciones tendientes a la prevención, erradicación y reparación de las violencias y discriminaciones por razones de género en nuestra provincia.

QUE a fs. 58 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.188.

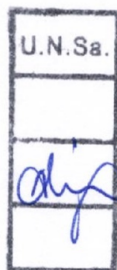
QUE a fs. 62 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 08/24, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN TYPÉ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMARO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0495-2024



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



TYPÉ
FUNDACIÓN

Dec. Jur. Nº 244/20

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TYPÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN TYPÉ**, en adelante "**La Fundación**", con domicilio en Pasaje La Caldera 850 de la Ciudad de Salta, representado por el Sr. Presidente, Ricardo Miguel ROJAS, DNI Nº 26.701.093 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Vicerrector, Cr. NICOLÁS INNAMORATO DNI 12.959.727, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

- ✓ Que la Fundación tiene por objeto promover y defender los derechos humanos fundamentales y contribuir a la integración de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas generales y al desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, económicos y políticos.
- ✓ Que la Fundación tiene entre otros fines asesorar a organismos gubernamentales y no gubernamentales para la implementación de políticas públicas con enfoque de género. Intervenir a favor de la prevención y erradicación de violencia de género. Promocionar la integración en todos sus aspectos culturales, educativos y deportivos.
- ✓ Que la Universidad es una institución de derecho público, autónoma y autárquica que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple con este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país
- ✓ Que la Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.
- ✓ Que para la Fundación y la Universidad es importante colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a generar espacios para la contención de personas en situación de violencia.

Las partes acuerdan actualizar el Convenio Marco de Cooperación, el que se registrá por las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



TYPÉ
FUNDACIÓN

Des. Jur. N° 244/20

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos a fin de concretar actividades relacionadas a la promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, como así también acciones tendientes a la prevención, erradicación y reparación de las violencias y discriminaciones por razones de género en nuestra provincia.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Fundación** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos, capacitación y asistencia técnica en la defensa de los derechos humanos fundamentales.
- Acceso a redes de información.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Provincia y la Universidad.
- Realización de ediciones y publicaciones conjuntas.
- Otras acciones que se acuerden en los **protocolos adicionales** al presente Convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente de la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. El presente Convenio no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO RESOLUCIÓN
R-N° 0495-2024
EXPTE. N° 25.568/20



TYPÉ
FUNDACIÓN

Des. Jur. N° 244/20

consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días 9 del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Lic. Ricardo Miguel ROJAS
Presidente
Fundación TYPÉ

Cr. Nicolás INNAMORATO
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta